



Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

Dirección Insular de Cultura
Servicio Administrativo de Cultura

Bases generales que regirán el otorgamiento de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de ayudas a la realización de proyectos de creación audiovisual de la isla de Tenerife, que tengan valor artístico y cultural y que se estén realizando o comiencen a realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

La **finalidad** de las presentes subvenciones es fomentar la creación artística audiovisual y promover la generación de nuevas propuestas narrativas de especial valor artístico audiovisual y cinematográfico en la isla de Tenerife.

Quedan **excluidos** expresamente de las presentes Bases los siguientes programas o actividades:

- a) Las obras que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Las obras que por su contenido entren en la categoría de películas X, es decir, además de las películas de contenido pornográfico explícito y reiterativo, también pueden recibir esta calificación las obras que manifiesten de forma clara una apología de la violencia, con descripciones detalladas de daño físico grave, crueldad y actitudes degradantes e inhumanas.
- c) Las obras que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- d) Las obras que por sentencia firme fuesen declaradas total o parcialmente constitutivas de delito.

2. BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS:

Podrán participar en estas subvenciones:

- los empresarios colectivos (sociedades) que acrediten disponer de oficina permanente en la isla de Tenerife con anterioridad al 30 de junio de 2019.
- empresarios individuales (autónomos), naturales de Tenerife o con residencia en la isla anterior al 30 de junio de 2019

En ambos casos deben estar inscritos como productoras audiovisuales en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias o en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte.

En el caso de obras realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente podrá acceder a las ayudas la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, y por la participación española en las mismas.

Quedan **expresamente excluidos** de las presentes Bases los operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.



Los solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **trescientos cincuenta mil (350.000) euros**, que se imputa a la partida **20.1011.3343.47900** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Se podrán presentar hasta cinco proyectos por solicitante con un máximo de dos proyectos por modalidad.

Se subvencionarán las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Producción de **largometrajes** cinematográficos de imagen real, de ficción o documental.

- La duración deberá ser igual o superior a **60 minutos**.
- El plazo **máximo** de realización será de **24 meses** a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022.
- Se subvencionarán un máximo de **ocho (8)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un importe fijo de **30.000 €** por proyecto.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

MODALIDAD B: Producción de **cortometrajes** de imagen real, de ficción o documental.

- La duración deberá ser igual o inferior a **30 minutos**.
- El plazo máximo de realización será de **24 meses** a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el **31 de diciembre de 2022**
- Se subvencionarán un máximo de **ocho (8)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un importe fijo de **8.000 €** por proyecto.

MODALIDAD C: Producción de **cortometrajes de animación**.

- La duración deberá ser igual o inferior a 30 minutos.
- El plazo máximo de realización será de **24 meses** a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el **31 de diciembre de 2022**
- Se subvencionarán **un (1)** proyecto dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un importe fijo de **16.000 €**.

MODALIDAD D: **Desarrollo** de largometrajes de imagen real, de ficción o documental; y de animación.

- Se subvencionarán un máximo de **tres (3)** proyectos dentro de esta modalidad.
-



-
- El plazo máximo de realización será de **12 meses** a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el **31 de diciembre de 2021**.
 - La subvención consistirá en un importe fijo de **10.000 €** por proyecto.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará la cuantía establecida por modalidad.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, u gastos inventariables.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados por ingresos ajenos a esta ayuda.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad y con fecha hasta fin del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

6.2. Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

1. El importe subvencionable relativo a la categoría profesional de **productor/a ejecutivo/a**, no podrá exceder del 5% de la cuantía total del proyecto presentado.
-



2. El importe subvencionable relativo a la categoría profesional de **director/a**, no podrá exceder del 9% de la cuantía total del proyecto presentado.
3. En caso de que una misma persona realice **múltiples funciones** dentro de la obra, el importe de gasto de personal subvencionable destinado a esa persona no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 20% del total de la cuantía presupuestada para el proyecto presentado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

7.1 Criterios de valoración según modalidad:

Modalidades A y B:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Criterio a. Calidad y creatividad del proyecto	Hasta 30 puntos
a.1.Creatividad de la propuesta.	Hasta 15 puntos
a.2.Potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes.	Hasta 15 puntos (5 de los cuales se otorgarán sólo a proyectos de particular interés histórico, artístico o cultural para Tenerife)
Criterio b. Autoría insular: Que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño	Hasta 30 puntos
b.1. Si uno de los siguientes profesionales ha nacido en Tenerife, o lleva desde antes del 30 de junio de 2019 residiendo fiscalmente en Tenerife.	Hasta 10 puntos Director/a: 10 puntos Guionista: 5 puntos Productor/a ejecutivo/a: 5 puntos
b.2.Si al menos 3 de los siguientes profesionales han nacido en Tenerife o llevan desde antes del 30 de junio de 2019 residiendo fiscalmente en Tenerife:	Hasta 10 puntos Guionista Productor/a ejecutivo/a Compositor/a de la banda sonora Director/a de fotografía Montador/a



CRITERIO	PUNTUACIÓN
b.3. Que al menos el 70% del importe del proyecto a subvencionar se realice en Tenerife, o por empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife.	10 puntos
Criterio c. Igualdad de género	Hasta 10 puntos
Cuando alguno de estos puestos los desempeñe una mujer:	Directora: 3 puntos Productora ejecutiva: 2 puntos Guionista: 2 puntos
Cuando al menos 4 de estos puestos estén desempeñados por mujeres:	3 puntos Dirección de fotografía Compositora de la banda sonora Montadora Dirección de arte Jefatura de sonido directo Dirección de montaje de sonido Dirección de producción Dirección de efectos especiales físicos Dirección de efectos especiales visuales
Criterio d. Presupuesto y plan de financiación	Hasta 15 puntos
Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos, la aportación de los solicitantes, etc.	
Criterio e. Estrategia de difusión	Hasta 10 puntos
Se evaluará la presentación de una estrategia clara y real, y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra.	
Criterio f. Viabilidad del proyecto	Hasta 5 puntos
Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.	



Modalidad C:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Criterio a. Calidad y creatividad del proyecto	Hasta 30 puntos
a.1. Creatividad de la propuesta.	Hasta 15 puntos
a.2. Potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes.	Hasta 15 puntos (5 de los cuales se otorgarán sólo a proyectos de particular interés histórico, artístico o cultural para Tenerife)
Criterio b. Autoría insular: Que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño	Hasta 30 puntos
	Hasta 15 puntos
b.1. Si al menos 3 de los siguientes profesionales han nacido en Tenerife o llevan desde antes del 30 de junio de 2019 residiendo fiscalmente en Tenerife:	Guionista Productor/a ejecutivo/a Compositor/a de la banda sonora Director/a de animación Animador/a de personajes Artista de layout
b.2. Que al menos el 70% del importe del proyecto a subvencionar se realice en Tenerife, o por empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife.	15 puntos
Criterio c. Igualdad de género	Hasta 10 puntos
Cuando alguno de estos puestos los desempeñe una mujer:	Directora: 3 puntos Productora ejecutiva: 2 puntos Guionista: 2 puntos
	3 puntos
Cuando al menos 3 de estos puestos estén desempeñados por mujeres:	Directora de animación Animadora de personajes Compositora de la banda sonora Diseñadora de sonido Artista de layout.



CRITERIO	PUNTUACIÓN
Criterio d. Presupuesto y plan de financiación: hasta 15 puntos.	
Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, capacidad para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, etc.	
Criterio e. Estrategia de difusión: hasta 10 puntos.	
Se evaluará la presentación de una estrategia clara y real, y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra.	
Criterio f. Viabilidad del proyecto: hasta 5 puntos.	
Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.	

Modalidad D:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Criterio a. Calidad y creatividad del proyecto	Hasta 30 puntos
a.1.Creatividad de la propuesta.	Hasta 15 puntos
a.2.Potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes.	Hasta 15 puntos (5 de los cuales se otorgarán sólo a proyectos de particular interés histórico, artístico, o cultural para Tenerife)
Criterio b. Autoría insular: Que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño	Hasta 25 puntos
b.1. Si uno de los siguientes profesionales ha nacido en Tenerife, o lleva desde antes del 30 de junio de 2019 residiendo fiscalmente en Tenerife.	Hasta 15 puntos Director/a: 5 Guionista: 5 Productor/a ejecutivo/a:5
b.2.Que al menos el 70% del importe del proyecto a subvencionar se realice en Tenerife, o por empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife.	10 puntos
Criterio c. Igualdad de género	Hasta 10 puntos



CRITERIO	PUNTUACIÓN
Puestos desempeñados por mujeres: dos puntos por cada puesto hasta un máximo de 10 puntos.	Directora/Directora de Animación Guionista Productora ejecutiva Compositora de la banda sonora Directora de fotografía Animadora de personajes Artista de Layout
Criterio d. Viabilidad económica y potencial del proyecto	
Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación estimado y se valorará, entre otros aspectos, el potencial para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, estrategias de difusión, de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.	Hasta 15 puntos
Criterio e. Plan de trabajo del desarrollo	
Foros o mercados a los que acudir, conveniencia y adecuación de estos foros y mercados al proyecto.	Hasta 10 puntos
Criterio f. Trayectoria del equipo responsable del proyecto y trayectoria del proyecto	
Se valorarán los trabajos realizados por la productora, el guionista o director, las ayudas y premios públicos o privados recibidos por trabajos anteriores o por el mismo proyecto.	Hasta 10 puntos

En todas las modalidades, para la validación del criterio C (Igualdad de Género), en el caso de que una misma mujer acometa varios puestos de trabajo nunca superará los 4 puntos. Cuando alguno de esos puestos se desempeñe con coparticipación masculina se contabilizará siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, algo que deberá reflejarse en los títulos de crédito del largometraje en los mismos términos e igual relevancia en ambos casos.



7.2 Puntuación máxima según criterio y modalidad:

Criterio	Modalidad			
	A	B	C	D
a	30	30	30	30
b	30	30	30	25
c	10	10	10	10
d	15	15	15	15
e	10	10	10	10
f	5	5	5	10
Max. puntuación	100	100	100	100

Para optar a la condición de beneficiario la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de 60 puntos en la valoración global.

7.3 Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación y modalidad solicitada. El crédito se repartirá por orden de puntuación hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad. En ningún caso un mismo solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención por modalidad. Así mismo, ningún solicitante podrá recibir subvención en más de dos proyectos.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad, el importe disponible pasará, si la cuantía disponible lo permite, al resto de modalidades para atender los proyectos por orden de puntuación hasta distribuir la totalidad del crédito de la convocatoria, no aplicándose en este supuesto el número máximo de proyectos por modalidad.

En caso de renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1 Solicitudes y documentación:

La **solicitud** se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria, que deberá rellenarse en su integridad. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Breve **resumen del proyecto** audiovisual para el que se solicita la subvención, en la modalidad que corresponda (máximo 2 páginas DIN A4, Arial 11, doble espacio).
- b) **Presupuesto** desglosado del proyecto en el que se incluyan ingresos y gastos, en formato PDF. Adicionalmente, para facilitar la comprobación de los datos, se adjuntará el mismo presupuesto en un archivo editable (Excel o compatible).
- c) Documentación de “**Alta/Modificación de datos de terceros**” en el Cabildo Insular de Tenerife, debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en www.tenerife.es.
- d) En su caso, declaración responsable del **propietario o propietaria intelectual** de la obra autorizando el uso de la misma para el proyecto objeto de la subvención.
- e) La **documentación específica** para cada una de las modalidades detallada en el **Anexo I** de las presentes bases. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de contenido, los ficheros deberán ser presentados en formato PDF. Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos serán en formato JPG.
- f) La documentación adicional necesaria para la correcta evaluación de la solicitud conforme a los **criterios de valoración** establecidos en la presente convocatoria.
- g) **Documentación general:**
 - 1) En caso de personas jurídicas:
 - i. Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
 - ii. Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la sociedad, y documentación que acredite la representación de quien firma la solicitud. Deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
 - iii. Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/sub-epígrafe que corresponda, con anterioridad a 30 de junio de 2019.
 - iv. Certificado tributario de residencia fiscal,
 - .En caso de personas físicas:
 - i. Copia del Documento Nacional de Identidad (solo en caso de que haya marcado en la solicitud su no autorización a la verificación de su identidad por parte del Cabildo de Tenerife).
 - ii. En el caso de que el solicitante no haya nacido en Tenerife, certificado de residencia con especificación de la fecha de alta.



-
- iii. Certificado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe, con anterioridad al 30 de junio 2019 sin necesidad de que la cotización sea continua.
 - iv. Certificado tributario de residencia fiscal o , en su defecto, certificado de no haber tributado durante el último año.
- 2) En todos los casos, personas físicas y jurídicas, deberán acreditar estar inscritos como productoras audiovisuales en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias o en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte

Salvo oposición del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para **consultar los datos de identidad** y recabar de forma directa los siguientes certificados:

- Certificado de carácter positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del solicitante de acuerdo con el artículo 18 del RLGS.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de oposición el solicitante deberá presentar dichos certificados junto con la solicitud. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

9.2 Presentación:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.



Se podrán presentar hasta cinco proyectos por solicitante y con un máximo de dos proyectos por modalidad. En ningún caso un mismo solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención por modalidad y dos proyectos en total.

En caso de presentación de más de cinco proyectos por el mismo solicitante o más de dos en una modalidad, las solicitudes se atenderán por orden de presentación. Las solicitudes presentadas una vez alcanzado el límite quedarán automáticamente excluidas.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- Si se trata de **empresarios colectivos (sociedades)**

Les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV) del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

- Respecto de aquellos interesados que tengan la naturaleza de **empresarios individuales (autónomos)**, podrán elegir como canal de presentación el electrónico, en los términos indicados anteriormente, o también presentar las solicitudes en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al



interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma. La no presentación junto con la solicitud del proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos no será subsanable a fin de no desvirtuar el procedimiento de concurrencia competitiva, y conllevará la exclusión de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. Las deficiencias de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

La valoración de los proyectos presentados se realizará en dos fases:

Primera fase:

Las solicitudes admitidas a la convocatoria serán analizadas por una **Comisión de Selección y Seguimiento** integrada por personal técnico del Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo de Tenerife o su sector público. La Comisión podrá recabar la asistencia de otro personal técnico o



jurídico. Esta Comisión de Selección y Seguimiento asignará los puntos objetivos correspondientes a los apartados de autoría insular (criterio b), y fomento de la igualdad de género (criterio c) que recogen estas bases.

Segunda fase:

Seguidamente, una **Comisión de Valoración**, integrada por personas pertenecientes al sector profesional audiovisual, puntuará el resto de criterios que se recogen en la base 7.

La Comisión de Valoración estará compuesta por 3 profesionales de reconocido prestigio en el ámbito audiovisual. Actuará como Secretaria de esta comisión la Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o funcionario/a que la sustituya, que tendrá voz pero no voto.

En la selección de los miembros de la comisión de valoración se buscará un equilibrio entre los criterios cinematográficos de los miembros de dicha comisión entre perfiles autorales, experimentales, industriales y de animación. En el caso de profesionales de la producción ejecutiva o la dirección cinematográfica, para formar parte de la comisión deberán contar con al menos 2 largometrajes que hayan tenido repercusión en festivales internacionales y/o recorrido en salas comerciales de cine. En el caso de profesionales de la gestión cultural audiovisual, se incorporará a directores artísticos, subdirectores o adjuntos a la dirección, o programadores jefe, de alguno de los festivales de cine más importantes de España. También se podrá recurrir a expertos en el análisis de proyectos cinematográficos pertenecientes al sector profesional audiovisual con experiencia en participar en convocatorias previas de los fondos estatales del ICAA, o bien con experiencia en fondos internacionales, foros de coproducción o mercados internacionales. Así mismo, se podrá contar con un distribuidor cinematográfico de reconocido prestigio en nuestro país.

Las asociaciones del sector audiovisual de Canarias podrán participar en las reuniones de esta Comisión como observadores, sin voz ni voto. De acuerdo con la situación sanitaria relativa a la COVID-19, estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa por proyectos establecida por modalidad.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a



los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como renuncia a la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de **dos (2) meses** a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) a que hace referencia la base cuarta:

- a) **Memoria** debidamente firmada y descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar
-



expresamente el material de difusión empleado en el que pueda apreciarse el logotipo oficial de este Cabildo Insular como colaborador del Proyecto subvencionado

- b) **Archivo digital** (unidad de disco duro, memoria usb, etc.) de alta resolución en el que conste la obra finalizada o, en su defecto, un *work in progress* en el momento de la justificación
- c) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto** en la que se detalle lo siguiente:

i. **Gastos** e inversiones de la actividad efectuados:

En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, **el órgano concedente de la subvención solicitará posteriormente la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona esta Corporación. Dichos justificantes consistirán en:**

- **Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.**
- **Gastos salariales:**
- **Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.**
- **Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.**
- **Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes.**
- **Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.**
- **Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.**

- ii. **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.**

- d) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Los beneficiarios deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad
-



Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
 - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.
- c) Las producciones o proyectos subvencionados deberán ajustarse al proyecto presentado. Cualquier alteración relevante del proyecto, cambio de título, modificación sustancial de contenidos o cambios en los responsables del equipo técnico, le deberá ser notificada con anterioridad al Servicio Administrativo de Cultura de Cabildo de Tenerife, que determinará si la modificación se ajusta a los criterios que determinaron la concesión de la subvención.
- d) Los beneficiarios de subvención de todas las modalidades deberán incluir en los títulos de crédito iniciales de la producción, como cartón único, el logo del Cabildo Insular de Tenerife y la siguiente expresión: “Subvencionada por el Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife”.
- e) Los beneficiarios deberán entregar una copia del archivo digital definitivo en alta resolución a la Filmoteca Canaria con el fin de contribuir a la preservación y conservación del cine canario.
- f) En la documentación que se genere como consecuencia del proyecto (materiales de promoción y distribución) y en los títulos de crédito de la producción resultante, página web, y demás material de difusión, etc., se hará constar de forma destacada e independiente la subvención otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la imagen corporativa de dicha institución.
- g) Los beneficiarios de la modalidad de Desarrollo (D), deberán participar en un acto de presentación final con carácter público para compartir y mostrar los resultados del trabajo de desarrollo de sus proyectos, donde cada autor expondrá las evoluciones conceptuales o temáticas, proyectará materiales visuales generados (imágenes, bocetos, pruebas, teaser) y, en su caso, el productor o la productora comentará los avances en los aspectos de producción (evolución del presupuesto, del plan de financiación, foros), etc.
-



-
- h) Los trabajos que hayan conseguido una subvención en las modalidades B y C (cortometrajes) se proyectarán -una vez hayan sido estrenados en festivales- de manera conjunta y con la presencia de sus directores en una sala a determinar por el Servicio Administrativo de Cultura, ofreciendo al público tinerfeño la posibilidad de acceder a su visionado y a mantener un diálogo con sus creadores.
- i) Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.
- j) Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.
- k) Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
- i. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - ii. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - iii. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - iv. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - v. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
 - vi. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - vii. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
-



-
- viii. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - ix. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base décima conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la base séptima, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES26 2100 9169 04 2200049416, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la **devolución voluntaria**, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la



cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

19. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con **30 días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



22. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR MODALIDADES

Modalidad A: largometraje cinematográfico.

- a) Historial profesional del director/a, acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director/a.
 - b) Historial de la empresa solicitante, tanto si fuera persona jurídica como empresario individual.
 - c) Historial de las personas que realicen los siguiente trabajos:
 - Guion
 - Dirección de fotografía
 - Composición
 - Actores y actrices
 - Jefatura de montaje
 - Dirección artística
 - Jefatura de sonido
 - Otros trabajos de carácter técnico del equipo creativo que intervendrá en la producción.
 - d) Para la valoración del criterio b, certificado de residencia que especifique antigüedad (salvo los naturales de Tenerife) y fotocopia del NIF de todos los miembros del equipo técnico puntuables.
 - e) Sinopsis argumental, máximo de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
 - f) Memoria del proyecto, máximo de 5 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que se describa el carácter artístico y cultural de la película.
 - g) Breve explicación de las estrategias de difusión, así como posibilidades de su promoción y distribución.
 - h) Guión definitivo del proyecto.
 - i) Calendario del proyecto, plan de producción y plan de localizaciones del rodaje.
 - j) Plan de financiación.
 - k) Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases.
-



Modalidad B y C: cortometraje de imagen real y cortometraje de animación.

- a) Historial profesional del solicitante acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados con anterioridad.
 - b) Historial profesional del director/a del cortometraje acompañado de una declaración responsable en la que se especifique los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director/a.
 - c) Para la valoración del criterio b, certificado de residencia que especifique antigüedad (salvo los naturales de Tenerife) y fotocopia del NIF de todos los miembros del equipo técnico puntuables.
 - d) Memoria explicativa del proyecto, con una extensión de 1 a 4 páginas máximo (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que consten las posibilidades y formas de promoción y distribución del cortometraje.
 - e) Sinopsis del proyecto, con una extensión máxima de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
 - f) En el caso de cortometraje de animación: biblia del proyecto con diseño de personajes, props y fondos, con una extensión máxima de 10 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
 - g) Guión definitivo, técnico o literario, del cortometraje.
 - h) Calendario y plan de producción, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases.
 - i) Currículo del equipo técnico-artístico.
 - j) Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en las presentes bases.
-



Modalidad D: Desarrollo de largometrajes de imagen real, de ficción o documental; y de animación.

- a) Historial profesional del director/a, productor/a ejecutivo/a o guionista acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director/a o guionista.
 - b) Historial de la empresa solicitante, tanto si fuera persona jurídica como empresario/a individual.
 - c) Para la valoración del criterio b, certificado de residencia que especifique antigüedad (salvo los naturales de Tenerife) y fotocopia del NIF de todos los miembros del equipo técnico puntuables.
 - d) Memoria del largometraje para el que se solicita la ayuda, que debe incluir:
 - Sinopsis argumental del proyecto, con una extensión máxima de 1 página.
 - Tratamiento argumental con una extensión mínima de 6 páginas o, si lo hubiera, guion completo.
 - e) Presupuesto y plan de trabajo estimado del largometraje para el que se solicita la ayuda.
 - f) Plan de financiación del proceso de desarrollo: fuentes públicas y privadas previstas y confirmadas, fondos propios.
 - g) Cronograma del proceso de desarrollo, que incluya mercados o eventos a los que se pretende acudir.
 - h) En su caso, contrato con la persona o personas a cargo del guión para las labores de desarrollo, y en su caso, contrato sobre el guion original u obra que adapta.
 - i) Propuesta de tratamiento visual del largometraje.
 - j) En el caso de largometrajes de animación, además, biblia con propuesta de diseños de personajes y fondos.
 - k) Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en las bases.
-